



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0511 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 13 de noviembre del 2024

VISTOS:

La CARTA N° 050-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/FHC-RC 02, de fecha 19 de julio de 2024, del Representante Común de CONSORCIO MARSOVI – Franklin Hallasi Callata; el INFORME N° 0626-2024-RME-DSL-GM-MPCH, de fecha 05 de agosto de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero - Director (e) de Supervisión y Liquidación; el INFORME N° 321-2024-OPR-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 21 de agosto de 2024, del Econ. Jhon Lipa Cruz – Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultado; el INFORME N° 842-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 23 de agosto de 2024, del Econ. Walter Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 037-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 27 de agosto de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N° 120-2024-MPCH/OGPP-OP, de fecha 24 de septiembre de 2024, del Econ. Jhon Lipa Cruz – Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultado; el INFORME N° 980-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 25 de septiembre de 2024, del Econ. Walter Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 305-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N° 1055-2024 OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 15 de octubre de 2024, del Econ. Walter Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 409-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 25 de octubre de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N° 1147-2024 OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Econ. Walter Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 4535, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 917-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 9, establece: Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa;

Que, sobre el particular se tiene conocimiento de que CONSORCIO MARSOVI y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en fecha 21 de diciembre de 2022, suscribieron el CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C derivado de la Adjudicación Simplificada N° 038-2022-MPCH/C-1, cuyo objeto es la contratación de consultoría para la supervisión de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", por el monto de S/ 198,461.34 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 34/100 soles) y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios (180 días para la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de obra).

Que, ahora bien; revisado los documentos de los antecedentes de la presente, mediante **CARTA N° 050-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/FHC-RC 02**, de fecha 19 de julio de 2024, el Representante Común de CONSORCIO MARSOVI – Franklin Hallasi Callata, solicita a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la suscripción de adenda (ampliación del plazo contractual N°02) de CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C; en razón a que mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-GM/MPCH**, de fecha 10 de junio de 2024 se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la ejecución de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"; por el plazo de Treinta y cuatro (34) días calendarios. Asimismo; se indica que, la conclusión del plazo contractual de supervisión de obra venció el 28 de agosto de 2024 y se solicitó la adenda por un período de 34 días calendarios comprendido entre el 26 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024.

Que, conforme a lo expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contrato de supervisión de obra será analizada enmarcada en lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la "Ley") y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento").

Que, en ese sentido, corresponde remitirnos a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Ley, que disponen lo siguiente.

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, de lo citado, se desprende que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, conforme se advierte, entre los supuestos de modificación contractual a los cuales hace referencia el numeral citado se encuentra la autorización de ampliaciones de plazo, modificación que puede aprobarse en el marco de una contratación pública, con independencia del objeto contractual. Así, puede ocurrir que en el marco de un contrato que tiene por objeto la ejecución de una obra pública, se haya aprobado una solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y en los artículos 197 y 198 del Reglamento (que establecen las causales y procedimiento de la ampliación de plazo).

Que, en ese sentido; mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-GM/MPCH**, de fecha 10 de junio de 2024 se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la ejecución de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"; por el plazo de Treinta y cuatro (34) días calendarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, en ese orden de ideas; corresponde remitirnos a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento, que establece que, "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, al respecto, cabe indicar que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Por tanto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra¹.

Que, por otra parte; cabe mencionar que, la solicitud que motiva la emisión de la presente ha sido evaluada por el Director (e) de Supervisión y Liquidación – Ing. Ronald Mamani Estofanero, a través del **INFORME N° 626-2024-RME-DSL-GM-MPCH**, de fecha 05 de agosto de 2024, misma en la que como área usuaria, considera PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la consultoría de supervisión de obra, por el plazo de 34 días calendarios, conforme el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	TARIFA UNITARIA OFERTADA	PLAZO	Adenda N° 02 AL CONTRATADO
Trabajos de supervisión de obra, a consecuencia de: -Ampliación de plazo N° 04 por 34 días (R.G.M. Nro 241-2024-GM/MPCH-C)	Por Tarifas	877.148571	34	29,823.05
TOTAL, TRABAJOS DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA (DEL 26/07/2024 AL 28/08/2024)			34	29,823.05

Que, en consecuencia, cabe precisar que, el expediente administrativo cumple con los requisitos y el procedimiento de ampliación de plazo contractual del contrato de supervisión de obra, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C, con eficacia anticipada, por el plazo de Cuarenta (34) días calendarios, teniéndose como término reprogramado el 28 de agosto de 2024, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO MARSOVI – Franklin Hallasi Callata; en virtud a las ampliaciones de plazo N° 04 aprobada mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-GM/MPCH**, de fecha 10 de junio de 2024.

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 917 - 2024-OGAJ-MPCH/RMC**, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

3.1.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C, contrato de consultoría para la supervisión de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI N° 2416117, **CON EFICACIA ANTICIPADA por el plazo de Treinta y cuatro (34) días calendarios**, teniéndose como término reprogramado el 28 de agosto del 2024, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO MARSOVI; en virtud a las ampliaciones de plazo N° 04 aprobada mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-GM/MPCH**, de fecha 10 de junio de 2024 y, en concordancia con el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento que establece que, "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal". Conforme se detalle en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	TARIFA UNITARIA OFERTADA	PLAZO	Adenda N° 02 AL CONTRATADO
Trabajos de supervisión de obra, a consecuencia de: -Ampliación de plazo N° 04 por 34 días (R.G.M. Nro 241-2024-GM/MPCH-C)	Por Tarifas	877.148571	34	29,823.05
TOTAL, TRABAJOS DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA (DEL 26/07/2024 AL 28/08/2024)			34	29,823.05

¹ OPINIÓN N° 042-2023/DTN, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- 3.2. Se **RECOMIENDA** que, una vez aprobada la solicitud de ampliación de plazo contractual, SE DISPONGA a quien corresponda, se proceda con la modificación del CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C derivado de la Adjudicación Simplificada N° 038-2022-MPCH/C-1, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
- 3.3. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del sub numeral 18) del numeral 4) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que estipula que el Gerente Municipal tiene la facultad de "Aprobar las solicitudes de ampliación y deducciones de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras por administración directa e indirecta dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".
- 3.4. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Que, en este sentido; la Dirección de Asesoría Jurídica, señala, además, que solo realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente. Asimismo, que dicha Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C, contrato de consultoría para la supervisión de obra por contrata "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2416117, **CON EFICACIA ANTICIPADA por el plazo de Treinta y cuatro (34) días calendarios,** teniéndose como término reprogramado el 28 de agosto del 2024, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO MARSOVI; en virtud a las ampliaciones de plazo N° 04 aprobada mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-GM/MPCH,** de fecha 10 de junio de 2024 y, en concordancia con el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento que establece que, "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal". Conforme se detalle en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	TARIFA UNITARIA OFERTADA	PLAZO	Adenda N° 02 AL CONTRATADO
Trabajos de supervisión de obra, a consecuencia de: -Ampliación de plazo N° 04 por 34 días (R.G.M. Nro 241-2024-GM/MPCH-C)	Por Tarifas	877.148571	34	29,823.05
TOTAL, TRABAJOS DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA (DEL 26/07/2024 AL 28/08/2024)			34	29,823.05

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a quien corresponda, se proceda con la modificación del CONTRATO N° 042-2022-DGA-MPCH/C derivado de la Adjudicación Simplificada N° 038-2022-MPCH/C-1, y se proceda con la suscripción de la adenda correspondiente y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Administración
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Representante de CONSORCIO MARSOVI
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS

Trabajemos por el
Bicentenario